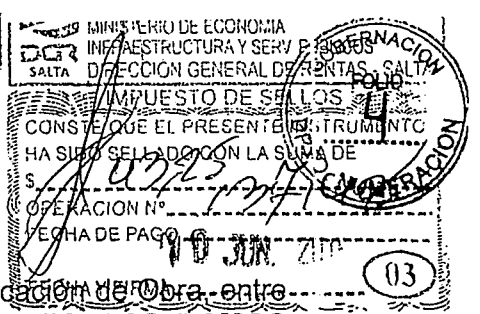


ES COPIA

DECRETO Nº 2066

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA



En la ciudad de Salta, se celebra el presente Contrato de Locación de Obra, entre el Sr. Secretario de Industria, Comercio y Financiamiento, Lic. **NICOLAS RAMOS MEJIA**, con domicilio en Av. Los Incas S/N, 1º Block, 1º Piso, Centro Cívico "Grand Bourg", de la ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARIA** por una parte y por la otra el Ctdor. Oscar Alvarez, D.N.I. Nº: 11.076.846, con domicilio en Manuela G. de Todd Nº 670, de la ciudad de Salta, en adelante "**EL LOCADOR**", el que estará sujeto a las siguientes cláusulas: _____

PRIMERA (I.- Objeto): **LA SECRETARIA** encomienda a **EL LOCADOR**, y éste acepta, la realización de las obras que seguidamente se detallan, en el marco del proyecto denominado "PROGRAMA DE CAPACITACION PARA EL DESARROLLO DE CADENAS DE VALOR MINERAS E INDUSTRIALES".

Comprende la realización por el Locador de las siguiente actividades: 1º) Preparación y dictado de clases; 2º) Evaluación de trabajo modular de cada uno de los alumnos; 3º) Obra esperada por el docente: documento escrito completo (cartilla impresa sobre tema dictado y que corresponda a la porción de la cadena de valor dada (eslabón) con el material bibliográfico específico y actualizado. _____

Se establece también, que **EL LOCADOR** deberá cumplir fielmente los requerimientos que le sean encomendados. A tales fines podrá utilizar la información que se encuentre en las dependencias de **LA SECRETARIA**, la que será puesta a su disposición, debiendo elevar a esta ultima, informes técnicos, conforme a los requerimientos de **LA SECRETARIA**. _____

SEGUNDA (II.- Duración): El plazo de ejecución del presente contrato se fija en 2 (dos) meses, contados a partir de la fecha de la emisión del pertinente Decreto que apruebe el presente Contrato, pudiendo ser prorrogado dicho plazo por las partes, por otro tanto, por única vez y en caso de necesidad justificada, a fin de lograr el agotamiento de su objeto. La eventual prórroga de plazos no implicará, bajo ningún punto de vista, el incremento del precio del presente contrato. _____

TERCERA (III.- Precio y Forma de Pago): El precio total de la locación, por todo concepto, se ha convenido en la suma de **\$7.000,00** (pesos siete mil con ⁰⁰/₁₀₀), el que será abonado a **EL LOCADOR** a la conclusión y entrega de la obra y aprobación del informe y/o de las observaciones que al mismo pudiera formular **LA SECRETARIA**. _____

Las fechas de pagos quedan sujetas al respectivo Cronograma de Pagos de la Provincia de Salta, previa presentación -por **EL LOCADOR**- de las respectivas facturas comerciales. _____

El pago del precio del presente contrato, será soportado con las partidas presupuestarias correspondientes a la cuenta Proy. Plan de Minería Social- Servicios no Personales - Servicios Técnicos y Profesionales - De Capacitación, correspondientes al "proyecto" enunciado en la cláusula primera del presente. _____

Se deja debidamente aclarado que el pago del precio del presente contrato de Locación, se encuentra supeditado al cumplimiento de su objeto, debiendo **EL LOCADOR**, en caso de incumplimiento a él imputable -a título de culpa o dolo-, restituir la totalidad de sumas entregadas, con mas intereses y daños y perjuicios. Dicho precio se considera como única y total contraprestación por la obra a realizar. _____

CUARTA (IV.- Gastos): **EL LOCADOR** asume la totalidad de gastos que se generen para la ejecución del presente contrato. _____

QUINTA (V.- Obligaciones de las Partes): **EL LOCADOR** se compromete a presentar los informes en tiempo y forma, conforme lo estipulado en la cláusula primera del presente contrato. **LA SECRETARIA** ofrece y pone a disposición de **EL LOCADOR**, y ésta acepta, toda la información necesaria a los fines de posibilitar a este último el cumplimiento de las contraprestaciones a su cargo, como así también los recursos técnicos y espacio físico de las oficinas con que cuenta la **SECRETARIA**. _____

___ Se deja debidamente aclarado que **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **LA SECRETARIA** y/o de cualquiera de sus dependencias, ningún beneficio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. _____

SEXTA (VI.- Rescisión): **LA SECRETARIA** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega **EL LOCADOR** de toda la documentación que obre en su poder, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, merito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso **EL LOCADOR** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. _____

SEPTIMA (VII.- Propiedad Intelectual): Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro de cualquier naturaleza que sea, sobre los informes, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecerán a **LA SECRETARIA**, quién podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, u otros eventos en los que **LA SECRETARIA** tome parte. Asimismo, **EL LOCADOR** queda facultado para incorporar, en el listado de sus antecedentes curriculares, las actividades que haya desarrollado en virtud del presente contrato. _____

OCTAVA (VIII.- Informes y Control): **EL LOCADOR** deberá presentar los informes, en los plazos fijados por **LA SECRETARIA**, quien supervisará el desarrollo de la ejecución de la obra y podrá sugerir o solicitar la introducción de los cambios que considere necesarios, en cualquier momento y aunque no mediara conformidad de **EL LOCADOR**, ello sin alterar el espíritu de la contratación, ni las reglas técnicas de la profesión u oficio de la misma. Asimismo, **LA SECRETARIA** podrá requerir y recepcionar informes parciales o complementarios. **LA SECRETARIA** verificará el cumplimiento del contrato, previo a cualquier libramiento de fondos en retribución a las contraprestaciones cumplidas. _____

NOVENA (IX.- Responsabilidad): **EL LOCADOR** asume plenamente la responsabilidad técnica de las obras; conclusiones y recomendaciones que formule con motivo de este contrato, no comprometiendo a **LA SECRETARIA**. _____

DECIMA (X.- Confidencialidad): **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido previa autorización de **LA SECRETARIA**. _____

DECIMOPRIMERA (XI.- Condición Jurídica): El presente Contrato de Locación de Obra se regirá por las normas del artículo 1493; 1629, ss y cc. del Código Civil, y las propias de la Ley N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 1.448/96 y modificatorios, y no dará derecho a **EL LOCADOR** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de



DECRETO N° 2066

dependencia con el Estado Provincial y/o Nacional, ni adquirir por el presente condición de funcionario y/o empleado público.

DECIMOSEGUNDA (XII.- Cesión): A todos los efectos del presente se entiende, y así se acuerda, que el presente contrato de Locación de Obra, se considera "intuito personæ" por lo que queda expresamente prohibida su cesión, total o parcial, reservándose LA SECRETARIA, todos los derechos de rescindir el contrato y accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

DECIMOTERCERA (XIII.- Sellado, Impuestos y Contribuciones): El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de EL LOCADOR el pago que le corresponda. Correrán por su cuenta todos los impuestos, derechos, gravámenes seguros y contribuciones previsionales de carácter nacional, provincial y/o municipal que correspondieren como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales. EL LOCADOR manifiesta que su desempeño es independiente y autónomo en los términos de la Ley 24.241, por lo que el cumplimiento puntual y estricto de tal normativa correrá a su cuenta, quedando, LA SECRETARIA relevado de toda obligación previsional y asistencial. LA SECRETARIA en cada pago retendrá a EL LOCADOR, el importe correspondiente al Impuesto a las Ganancias (en caso de que sea procedente) y Actividades Económicas, quedando relevada LA SECRETARIA de toda obligación previsional, asistencial y/o de cobertura médica.

DECIMOCUARTA (XIV.- Declaración): EL LOCADOR declara que no incurre en ninguna incompatibilidad conforme lo dispone el artículo 62 de la Constitución Provincial y la Ley N° 6.583.

DECIMOQUINTA (XV.- Régimen de Obra Social): EL LOCADOR quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7127, mediante el pago de aportes, periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contratación.

DECIMOSEXTA (XVI.- Competencia Legal y Fuero Judicial): Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento, debiendo comunicar en forma fehaciente cualquier cambio de domicilio. En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, las mismas se someterán -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Salta, a los..... días del mes de..... de 2.015.

ES COPIA

Oscar Enrique Alvarez
Contador Público Nacional
Mat. 706 - 3° III S. 452
C.P.E. - Salta

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral de la Gobernación

DECRETO Nº 2066

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaria Gral. de la Gobernación



000 Nº 0614983

		"Gen. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"		F 940	
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE SALTA				IMPUESTO DE SELLOS	
PARTES INTERVINIENTES					
Razón Social o Apellido y Nombre				CUIT / DOC.	
ALVAREZ OSCAR ENRIQUE				20-11076846-0	
SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERC.					
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACIÓN Nº	
09-06-2015				1371495	
TIPO DE INSTRUMENTO					
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital					
BASE IMPONIBLE				7,000.00	
CONCEPTOS			IMPORTES A PAGAR		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN				
	IMPUESTO		42.00		
	RECARGO		0.00		
	FOJAS		1.25		
	INSCRIPCION		0.00		
	MULTA		0.00		
TOTAL A PAGAR				43.25	
SON PESOS:					
Cuarenta Y Tres Con 25/100					
FORMA DE PAGO					
EFECTIVO		Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:			
CHEQUE 24 hs.		BANCO:			
CHEQUE 48 hs.					
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:				23-06-2015	



Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 01/04/2015
 Determinación sujeta a posterior verificación Talón para el Contribuyente

ES COPIA

DECRETO N° 2066

FRINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS SALTA
IMPUESTO DE SELLOS
CONTIENE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE
S. \$ 7.000,00
OPERACION N°
FECHA DE PAGO JUN 2015
03

En la ciudad de Salta, se celebra el presente Contrato de Locación de Obra entre el Sr. Secretario de Industria, Comercio y Financiamiento, **Lic. NICOLÁS RAMOS MEJIA**, con domicilio en Av. Los Incas S/N, 1º Block, 1º Piso, Centro Cívico "Grand Bourg", de la ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARIA** por una parte y por la otra el Lic. Raúl Chocobar, D.N.I. N°: 25.885.533, con domicilio en Dean Funes N° 1.292, de la ciudad de Salta, en adelante "**EL LOCADOR**", el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA (I.- Objeto): **LA SECRETARIA** encomienda a **EL LOCADOR**, y éste acepta, la realización de las obras que seguidamente se detallan, en el marco del proyecto denominado "PROGRAMA DE CAPACITACION PARA EL DESARROLLO DE CADENAS DE VALOR MINERAS E INDUSTRIALES".

Comprende la realización por el Locador de las siguiente actividades: 1º) Preparación y dictado de clases; 2º) Evaluación de trabajo modular de cada uno de los alumnos; 3º) Obra esperada por el docente: documento escrito completo (cartilla impresa sobre tema dictado y que corresponda a la porción de la cadena de valor dada (eslabón) con el material bibliográfico específico y actualizado.

Se establece también, que **EL LOCADOR** deberá cumplir fielmente los requerimientos que le sean encomendados. A tales fines podrá utilizar la información que se encuentre en las dependencias de **LA SECRETARIA**, la que será puesta a su disposición, debiendo elevar a esta ultima, informes técnicos, conforme a los requerimientos de **LA SECRETARIA**.

SEGUNDA (II.- Duración): El plazo de ejecución del presente contrato se fija en 1 (un) mes, contados a partir de la fecha de la emisión del pertinente Decreto que apruebe el presente Contrato, pudiendo ser prorrogado dicho plazo por las partes, por otro tanto, por única vez y en caso de necesidad justificada, a fin de lograr el agotamiento de su objeto. La eventual prórroga de plazos no implicará, bajo ningún punto de vista, el incremento del precio del presente contrato.

TERCERA (III.- Precio y Forma de Pago): El precio total de la locación, por todo concepto, se ha convenido en la suma de \$7.000,00 (pesos siete mil quinientos con 00/100), el que será abonado a **EL LOCADOR** a la conclusión y entrega de la obra y aprobación del informe y/o de las observaciones que al mismo pudiera formular **LA SECRETARIA**.

Las fechas de pagos quedan sujetas al respectivo Cronograma de Pagos de la Provincia de Salta, previa presentación -por **EL LOCADOR**- de las respectivas facturas comerciales.

Handwritten signature

El pago del precio del presente contrato, será soportado con las partidas presupuestarias correspondientes a la cuenta Proy. Plan de Minería Social- Servicios no Personales - Servicios Técnicos y Profesionales - De Capacitación, correspondientes al "proyecto" enunciado en la cláusula primera del presente.

Se deja debidamente aclarado que el pago del precio del presente contrato de Locación, se encuentra supeditado al cumplimiento de su objeto, debiendo **EL LOCADOR**, en caso de incumplimiento a él imputable -a título de culpa o dolo-, restituir la totalidad de sumas entregadas, con mas intereses y daños y perjuicios. Dicho precio se considera como única y total contraprestación por la obra a realizar.

CUARTA (IV.- Gastos): **EL LOCADOR** asume la totalidad de gastos que se generen para la ejecución del presente contrato. _____

QUINTA (V.- Obligaciones de las Partes): **EL LOCADOR** se compromete a presentar los informes en tiempo y forma, conforme lo estipulado en la cláusula primera del presente contrato. **LA SECRETARIA** ofrece y pone a disposición de **EL LOCADOR**, y ésta acepta, toda la información necesaria a los fines de posibilitar a este último el cumplimiento de las contraprestaciones a su cargo, como así también los recursos técnicos y espacio físico de las oficinas con que cuenta la **SECRETARIA**. _____

Se deja debidamente aclarado que **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **LA SECRETARIA** y/o de cualquiera de sus dependencias, ningún beneficio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. _____

SEXTA (VI.- Rescisión): **LA SECRETARIA** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega **EL LOCADOR** de toda la documentación que obre en su poder, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, merito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso **EL LOCADOR** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. _____

SEPTIMA (VII.- Propiedad Intelectual): Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro de cualquier naturaleza que sea, sobre los informes, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecerán a **LA SECRETARIA**, quién podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, u otros eventos en los que **LA SECRETARIA** tome parte. Asimismo, **EL LOCADOR** queda facultado para incorporar, en el listado de sus antecedentes curriculares, las actividades que haya desarrollado en virtud del presente contrato. _____

OCTAVA (VIII.- Informes y Control): **EL LOCADOR** deberá presentar los informes, en los plazos fijados por **LA SECRETARIA**, quien supervisará el desarrollo de la ejecución de la obra y podrá sugerir o solicitar la introducción de los cambios que considere necesarios, en cualquier momento y aunque no mediara conformidad de **EL LOCADOR**, ello sin alterar el espíritu de la contratación, ni las reglas técnicas de la profesión u oficio de la misma. Asimismo, **LA SECRETARIA** podrá requerir y recepcionar informes parciales o complementarios. **LA SECRETARIA** verificará el cumplimiento del contrato, previo a cualquier libramiento de fondos en retribución a las contraprestaciones cumplidas. _____

NOVENA (IX.- Responsabilidad): **EL LOCADOR** asume plenamente la responsabilidad técnica de las obras; conclusiones y recomendaciones que formule con motivo de este contrato, no comprometiéndolo a **LA SECRETARIA**. _____

DECIMA (X.- Confidencialidad): **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido previa autorización de **LA SECRETARIA**. _____

DECIMOPRIMERA (XI.- Condición Jurídica): El presente Contrato de Locación de Obra se regirá por las normas del artículo 1493; 1629, ss y cc. del Código Civil, y las propias de la Ley N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 1.448/96 y modificatorios, y no dará derecho a **EL LOCADOR** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de



dependencia con el Estado Provincial y/o Nacional, ni adquirir por el presente condición de funcionario y/o empleado público. _____

DECIMOSEGUNDA (XII.- Cesión): A todos los efectos del presente se entiende, y así se acuerda, que el presente contrato de Locación de Obra, se considera "intuito personæ" por lo que queda expresamente prohibida su cesión, total o parcial, reservándose **LA SECRETARIA**, todos los derechos de rescindir el contrato y accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. _____

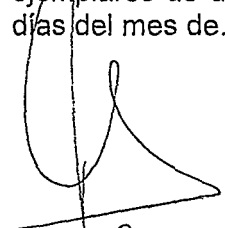
DECIMOTERCERA (XIII.- Sellado, Impuestos y Contribuciones): El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de **EL LOCADOR** el pago que le corresponda. Correrán por su cuenta todos los impuestos, derechos, gravámenes seguros y contribuciones previsionales de carácter nacional, provincial y/o municipal que correspondieren como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales. **EL LOCADOR** manifiesta que su desempeño es independiente y autónomo en los términos de la Ley 24.241, por lo que el cumplimiento puntual y estricto de tal normativa correrá a su cuenta, quedando, **LA SECRETARIA** relevado de toda obligación previsional y asistencial. **LA SECRETARIA** en cada pago retendrá a **EL LOCADOR**, el importe correspondiente al Impuesto a las Ganancias (en caso de que sea procedente) y Actividades Económicas, quedando relevada **LA SECRETARIA** de toda obligación previsional, asistencial y/o de cobertura médica. _____

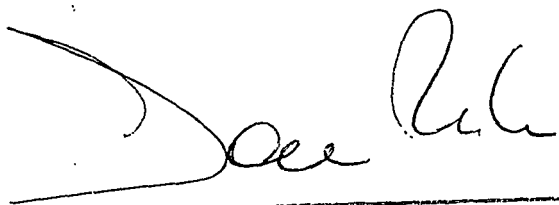
DECIMOCUARTA (XIV.- Declaración): **EL LOCADOR** declara que no incurre en ninguna incompatibilidad conforme lo dispone el artículo 62 de la Constitución Provincial y la Ley N° 6.583. _____

DECIMOQUINTA (XV.- Régimen de Obra Social): **EL LOCADOR** quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7127, mediante el pago de aportes, periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contratación. _____

DECIMOSEXTA (XVI.- Competencia Legal y Fuero Judicial): Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento, debiendo comunicar en forma fehaciente cualquier cambio de domicilio. En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, las mismas se someterán -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo. _____

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Salta, a los..... días del mes de..... de 2.015.


Raúl A. Chacabarro
DNI: 25885533



ES COPIA

DECRETO N° 2066

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

GOBERNACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SALTA
FOLIO 10
OPERACION N° 1219
FECHA DE PAGO
10 JUN 2015
03

En la ciudad de Salta, se celebra el presente Contrato de Locación de Obra, entre el Sr. Secretario de Industria, Comercio y Financiamiento, Lic. **NICOLAS RAMOS MEJIA**, con domicilio en Av. Los Incas S/N, 1º Block, 1º Piso, Centro Cívico "Grand Bourg", de la ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARIA** por una parte y por la otra el Ing. Miguel Gutiérrez, D.N.I. N°: 21.319.797, con domicilio en Alvear N° 1.251, de la ciudad de Salta, en adelante "**EL LOCADOR**", el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA (I.- Objeto): **LA SECRETARIA** encomienda a **EL LOCADOR**, y éste acepta, la realización de las obras que seguidamente se detallan, en el marco del proyecto denominado "PROGRAMA DE CAPACITACION PARA EL DESARROLLO DE CADENAS DE VALOR MINERAS E INDUSTRIALES".

Comprende la realización por el Locador de las siguiente actividades: 1º) Preparación y dictado de clases; 2º) Evaluación de trabajo modular de cada uno de los alumnos; 3º) Obra esperada por el docente: documento escrito completo (cartilla impresa sobre tema dictado y que corresponda a la porción de la cadena de valor dada (eslabón) con el material bibliográfico específico y actualizado.

Se establece también, que **EL LOCADOR** deberá cumplir fielmente los requerimientos que le sean encomendados. A tales fines podrá utilizar la información que se encuentre en las dependencias de **LA SECRETARIA**, la que será puesta a su disposición, debiendo elevar a esta ultima, informes técnicos, conforme a los requerimientos de **LA SECRETARIA**.

SEGUNDA (II.- Duración): El plazo de ejecución del presente contrato se fija en 2 (dos) meses, contados a partir de la fecha de la emisión del pertinente Decreto que apruebe el presente Contrato, pudiendo ser prorrogado dicho plazo por las partes, por otro tanto, por única vez y en caso de necesidad justificada, a fin de lograr el agotamiento de su objeto. La eventual prórroga de plazos no implicará, bajo ningún punto de vista, el incremento del precio del presente contrato.

TERCERA (III.- Precio y Forma de Pago): El precio total de la locación, por todo concepto, se ha convenido en la suma de \$10.500,00 (pesos diez mil quinientos con 00/100), el que será abonado a **EL LOCADOR** a la conclusión y entrega de la obra y aprobación del informe y/o de las observaciones que al mismo pudiera formular **LA SECRETARIA**.

Las fechas de pagos quedan sujetas al respectivo Cronograma de Pagos de la Provincia de Salta, previa presentación -por **EL LOCADOR**- de las respectivas facturas comerciales.

El pago del precio del presente contrato, será soportado con las partidas presupuestarias correspondientes a la cuenta Proy. Plan de Minería Social- Servicios no Personales - Servicios Técnicos y Profesionales - De Capacitación, correspondientes al "proyecto" enunciado en la cláusula primera del presente.

Se deja debidamente aclarado que el pago del precio del presente contrato de Locación, se encuentra supeditado al cumplimiento de su objeto, debiendo **EL LOCADOR**, en caso de incumplimiento a él imputable -a título de culpa o dolo-, restituir la totalidad de sumas entregadas, con mas intereses y daños y perjuicios. Dicho precio se considera como única y total contraprestación por la obra a realizar.



CUARTA (IV.- Gastos): **EL LOCADOR** asume la totalidad de gastos que se generen para la ejecución del presente contrato. _____

QUINTA (V.- Obligaciones de las Partes): **EL LOCADOR** se compromete a presentar los informes en tiempo y forma, conforme lo estipulado en la cláusula primera del presente contrato. **LA SECRETARIA** ofrece y pone a disposición de **EL LOCADOR**, y ésta acepta, toda la información necesaria a los fines de posibilitar a este último el cumplimiento de las contraprestaciones a su cargo, como así también los recursos técnicos y espacio físico de las oficinas con que cuenta la **SECRETARIA**. _____

Se deja debidamente aclarado que **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **LA SECRETARIA** y/o de cualquiera de sus dependencias, ningún beneficio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. _____

SEXTA (VI.- Rescisión): **LA SECRETARIA** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega **EL LOCADOR** de toda la documentación que obre en su poder, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, merito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso **EL LOCADOR** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. _____

SEPTIMA (VII.- Propiedad Intelectual): Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro de cualquier naturaleza que sea, sobre los informes, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecerán a **LA SECRETARIA**, quién podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, u otros eventos en los que **LA SECRETARIA** tome parte. Asimismo, **EL LOCADOR** queda facultado para incorporar, en el listado de sus antecedentes curriculares, las actividades que haya desarrollado en virtud del presente contrato. _____

OCTAVA (VIII.- Informes y Control): **EL LOCADOR** deberá presentar los informes, en los plazos fijados por **LA SECRETARIA**, quien supervisará el desarrollo de la ejecución de la obra y podrá sugerir o solicitar la introducción de los cambios que considere necesarios, en cualquier momento y aunque no mediara conformidad de **EL LOCADOR**, ello sin alterar el espíritu de la contratación, ni las reglas técnicas de la profesión u oficio de la misma. Asimismo, **LA SECRETARIA** podrá requerir y recepcionar informes parciales o complementarios. **LA SECRETARIA** verificará el cumplimiento del contrato, previo a cualquier libramiento de fondos en retribución a las contraprestaciones cumplidas. _____

NOVENA (IX.- Responsabilidad): **EL LOCADOR** asume plenamente la responsabilidad técnica de las obras; conclusiones y recomendaciones que formule con motivo de este contrato, no comprometiéndolo a **LA SECRETARIA**. _____

DECIMA (X.- Confidencialidad): **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido previa autorización de **LA SECRETARIA**. _____

DECIMOPRIMERA (XI.- Condición Jurídica): El presente Contrato de Locación de Obra se regirá por las normas del artículo 1493; 1629, ss y cc. del Código Civil, y las propias de la Ley N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 1.448/96 y modificatorios, y no dará derecho a **EL LOCADOR** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de

DECRETO Nº 2066

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



dependencia con el Estado Provincial y/o Nacional, ni adquirir por el presente condición de funcionario y/o empleado público. _____

DECIMOSEGUNDA (XII.- Cesión): A todos los efectos del presente se entiende, y así se acuerda, que el presente contrato de Locación de Obra, se considera "intuito personæ" por lo que queda expresamente prohibida su cesión, total o parcial, reservándose **LA SECRETARIA**, todos los derechos de rescindir el contrato y accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. _____

DECIMOTERCERA (XIII.- Sellado, Impuestos y Contribuciones): El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de **EL LOCADOR** el pago que le corresponda. Correrán por su cuenta todos los impuestos, derechos, gravámenes seguros y contribuciones previsionales de carácter nacional, provincial y/o municipal que correspondieren como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales. **EL LOCADOR** manifiesta que su desempeño es independiente y autónomo en los términos de la Ley 24.241, por lo que el cumplimiento puntual y estricto de tal normativa correrá a su cuenta, quedando, **LA SECRETARIA** relevado de toda obligación previsional y asistencial. **LA SECRETARIA** en cada pago retendrá a **EL LOCADOR**, el importe correspondiente al Impuesto a las Ganancias (en caso de que sea procedente) y Actividades Económicas, quedando relevada **LA SECRETARIA** de toda obligación previsional, asistencial y/o de cobertura médica. _____

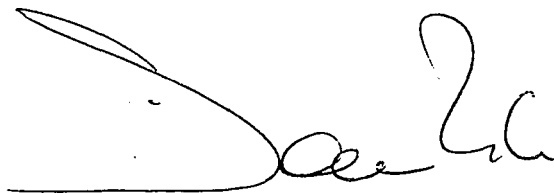
DECIMOCUARTA (XIV.- Declaración): **EL LOCADOR** declara que no incurre en ninguna incompatibilidad conforme lo dispone el artículo 62 de la Constitución Provincial y la Ley Nº 6.583. _____

DECIMOQUINTA (XV.- Régimen de Obra Social): **EL LOCADOR** quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley Nº 7127, mediante el pago de aportes, periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contratación. _____

DECIMOSEXTA (XVI.- Competencia Legal y Fuero Judicial): Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento, debiendo comunicar en forma fehaciente cualquier cambio de domicilio. En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, las mismas se someterán -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo. _____

___ En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Salta, a los..... días del mes de..... de 2.015.- _____


Miguel Eduardo Gutiérrez
Ingeniero en Construcciones
M.P. 4459 M.M. 1745




DECRETO Nº 2066

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

000 Nº 0614985

		"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"		F 940	
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE SALTA IMPUESTO DE SELLOS					
PARTES INTERVINIENTES					
Razón Social o Apellido y Nombre				CUIT 7990C.	
GUTIERREZ MIGUEL EDUARDO				20-21319797-6	
SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERC					
FECHA DEL ACTO					
09-06-2015		FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACIÓN Nº	
				1371512	
TIPO DE INSTRUMENTO					
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital					
BASE IMPONIBLE				10,500.00	
CONCEPTOS			IMPORTES A PAGAR		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN				
	IMPUESTO		63.00		
	RECARGO		0.00		
	FOJAS		1.25		
	INSCRIPCIÓN		0.00		
	MULTA		0.00		
TOTAL A PAGAR				64.25	
SON PESOS: Sesenta Y Cuatro Con 25/100					
FORMA DE PAGO					
EFFECTIVO		Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:			
CHEQUE 24 hs.		BANCO:			
CHEQUE 48 hs.					
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 23-06-2015					

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 01/04/2015

Determinación sujeta a posterior verificación Talón para el Contribuyente

ES COPIA

DECRETO N° 2066

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

MINISTERIO DE ECONOMIA
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA
IMPUESTO DE SELLO
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE
OPERACION N° 7277/1504
FECHA DE JUN-2015
03

En la ciudad de Salta, se celebra el presente Contrato de Locación de Obra, entre el Sr. Secretario de Industria, Comercio y Financiamiento, Lic. **NICOLAS RAMOS MEJIA**, con domicilio en Av. Los Incas S/N, 1° Block, 1° Piso, Centro Cívico "Grand Bourg", de la ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARIA** por una parte y por la otra el Ing. Hugo Arnaldo Gonzalez, D.N.I. N°: 12.029.267, con domicilio en Los Crespones N° 660, de la ciudad de Salta, en adelante "**EL LOCADOR**", el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA (I.- Objeto): **LA SECRETARIA** encomienda a **EL LOCADOR**, y éste acepta, la realización de las obras que seguidamente se detallan, en el marco del proyecto denominado "PROGRAMA DE CAPACITACION PARA EL DESARROLLO DE CADENAS DE VALOR MINERAS E INDUSTRIALES".

Comprende la realización por el Locador de las siguiente actividades: 1°) Preparación y dictado de clases; 2°) Evaluación de trabajo modular de cada uno de los alumnos; 3°) Obra esperada por el docente: documento escrito completo (cartilla impresa sobre tema dictado y que corresponda a la porción de la cadena de valor dada (eslabón) con el material bibliográfico específico y actualizado.

Se establece también, que **EL LOCADOR** deberá cumplir fielmente los requerimientos que le sean encomendados. A tales fines podrá utilizar la información que se encuentre en las dependencias de **LA SECRETARIA**, la que será puesta a su disposición, debiendo elevar a esta ultima, informes técnicos, conforme a los requerimientos de **LA SECRETARIA**.

SEGUNDA (II.- Duración): El plazo de ejecución del presente contrato se fija en 1 (un) mes, contados a partir de la fecha de la emisión del pertinente Decreto que apruebe el presente Contrato, pudiendo ser prorrogado dicho plazo por las partes, por otro tanto, por única vez y en caso de necesidad justificada, a fin de lograr el agotamiento de su objeto. La eventual prórroga de plazos no implicará, bajo ningún punto de vista, el incremento del precio del presente contrato.

TERCERA (III.- Precio y Forma de Pago): El precio total de la locación, por todo concepto, se ha convenido en la suma de **\$3.500,00** (pesos tres mil quinientos con ⁰⁰/₁₀₀), el que será abonado a **EL LOCADOR** a la conclusión y entrega de la obra y aprobación del informe y/o de las observaciones que al mismo pudiera formular **LA SECRETARIA**.

Las fechas de pagos quedan sujetas al respectivo Cronograma de Pagos de la Provincia de Salta, previa presentación -por **EL LOCADOR**- de las respectivas facturas comerciales.

El pago del precio del presente contrato, será soportado con las partidas presupuestarias correspondientes a la cuenta Proy. Plan de Minería Social- Servicios no Personales - Servicios Técnicos y Profesionales - De Capacitación, correspondientes al "proyecto" enunciado en la cláusula primera del presente.

Se deja debidamente aclarado que el pago del precio del presente contrato de Locación, se encuentra supeditado al cumplimiento de su objeto, debiendo **EL LOCADOR**, en caso de incumplimiento a él imputable -a título de culpa o dolo-, restituir la totalidad de sumas entregadas, con mas intereses y daños y perjuicios. Dicho precio se considera como única y total contraprestación por la obra a realizar.

DECRETO N° 2066

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación



CUARTA (IV.- Gastos): **EL LOCADOR** asume la totalidad de gastos que se generen para la ejecución del presente contrato. _____

QUINTA (V.- Obligaciones de las Partes): **EL LOCADOR** se compromete a presentar los informes en tiempo y forma, conforme lo estipulado en la cláusula primera del presente contrato. **LA SECRETARIA** ofrece y pone a disposición de **EL LOCADOR**, y ésta acepta, toda la información necesaria a los fines de posibilitar a este último el cumplimiento de las contraprestaciones a su cargo, como así también los recursos técnicos y espacio físico de las oficinas con que cuenta la **SECRETARIA**. _____

Se deja debidamente aclarado que **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **LA SECRETARIA** y/o de cualquiera de sus dependencias, ningún beneficio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. _____

SEXTA (VI.- Rescisión): **LA SECRETARIA** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega **EL LOCADOR** de toda la documentación que obre en su poder, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, merito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso **EL LOCADOR** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. _____

SEPTIMA (VII.- Propiedad Intelectual): Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro de cualquier naturaleza que sea, sobre los informes, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecerán a **LA SECRETARIA**, quién podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, u otros eventos en los que **LA SECRETARIA** tome parte. Asimismo, **EL LOCADOR** queda facultado para incorporar, en el listado de sus antecedentes curriculares, las actividades que haya desarrollado en virtud del presente contrato. _____

OCTAVA (VIII.- Informes y Control): **EL LOCADOR** deberá presentar los informes, en los plazos fijados por **LA SECRETARIA**, quien supervisará el desarrollo de la ejecución de la obra y podrá sugerir o solicitar la introducción de los cambios que considere necesarios, en cualquier momento y aunque no mediara conformidad de **EL LOCADOR**, ello sin alterar el espíritu de la contratación, ni las reglas técnicas de la profesión u oficio de la misma. Asimismo, **LA SECRETARIA** podrá requerir y recepcionar informes parciales o complementarios. **LA SECRETARIA** verificará el cumplimiento del contrato, previo a cualquier libramiento de fondos en retribución a las contraprestaciones cumplidas. _____

NOVENA (IX.- Responsabilidad): **EL LOCADOR** asume plenamente la responsabilidad técnica de las obras; conclusiones y recomendaciones que formule con motivo de este contrato, no comprometiéndolo a **LA SECRETARIA**. _____

DECIMA (X.- Confidencialidad): **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido previa autorización de **LA SECRETARIA**. _____

DECIMOPRIMERA (XI.- Condición Jurídica): El presente Contrato de Locación de Obra se registrará por las normas del artículo 1493; 1629, ss y cc. del Código Civil, y las propias de la Ley N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 1.448/96 y modificatorios, y no dará derecho a **EL LOCADOR** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de

dependencia con el Estado Provincial y/o Nacional, ni adquirir por el presente condición de funcionario y/o empleado público. _____

DECIMOSEGUNDA (XII.- Cesión): A todos los efectos del presente se entiende, y así se acuerda, que el presente contrato de Locación de Obra, se considera "*intuitu personæ*" por lo que queda expresamente prohibida su cesión, total o parcial, reservándose **LA SECRETARIA**, todos los derechos de rescindir el contrato y accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. _____

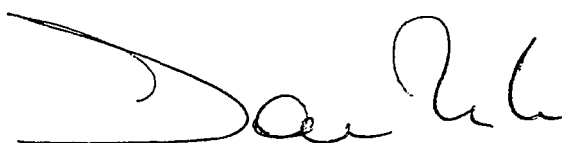
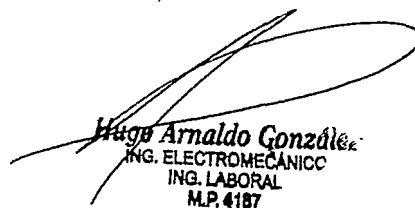
DECIMOTERCERA (XIII.- Sellado, Impuestos y Contribuciones): El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de **EL LOCADOR** el pago que le corresponda. Correrán por su cuenta todos los impuestos, derechos, gravámenes seguros y contribuciones previsionales de carácter nacional, provincial y/o municipal que correspondieren como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales. **EL LOCADOR** manifiesta que su desempeño es independiente y autónomo en los términos de la Ley 24.241, por lo que el cumplimiento puntual y estricto de tal normativa correrá a su cuenta, quedando, **LA SECRETARIA** relevado de toda obligación previsional y asistencial. **LA SECRETARIA** en cada pago retendrá a **EL LOCADOR**, el importe correspondiente al Impuesto a las Ganancias (en caso de que sea procedente) y Actividades Económicas, quedando relevada **LA SECRETARIA** de toda obligación previsional, asistencial y/o de cobertura médica. _____

DECIMOCUARTA (XIV.- Declaración): **EL LOCADOR** declara que no incurre en ninguna incompatibilidad conforme lo dispone el artículo 62 de la Constitución Provincial y la Ley Nº 6.583. _____

DECIMOQUINTA (XV.- Régimen de Obra Social): **EL LOCADOR** quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley Nº 7127, mediante el pago de aportes, periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contratación. _____

DECIMOSEXTA (XVI.- Competencia Legal y Fuero Judicial): Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento, debiendo comunicar en forma fehaciente cualquier cambio de domicilio. En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, las mismas se someterán -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo. _____

___ En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Salta, a los..... días del mes de..... de 2.015.

Hugo Arnaldo González
ING. ELECTROMECÁNICO
ING. LABORAL
M.P. 4187

DECRETO Nº 2066

ES COPIA

RINA F. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 Nº 0614984

		"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"		F 940
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE SALTA IMPUESTO DE SELLOS				
PARTES INTERVINIENTES				
Razón Social o Apellido y Nombre				CUIT DOC.
GONZALEZ HUGO GONZALEZ				20-12089267-7
SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERC				
FECHA DEL ACTO				
09-06-2015		FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACIÓN Nº
				1371507
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital				
BASE IMPONIBLE			3,500.00	
CONCEPTOS				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			IMPORTES A PAGAR
	IMPUESTO			21.00
	RECARGO			0.00
	FOJAS			1.25
	INSCRIPCION			0.00
	MULTA			0.00
TOTAL A PAGAR				22.25
SON PESOS: Veintidos Con 25/100				
FORMA DE PAGO				
EFFECTIVO	Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:			
CHEQUE 24 hs.	BANCO:			
CHEQUE 48 hs.				
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 23-06-2015				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 01/04/2015

Determinación sujeta a posterior verificación Talón para el Contribuyente

LES COPIA

DECRETO N° 2066

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

MINISTERIO DE ECONOMÍA
INFRAESTRUCTURA Y SERV. PÚBLICOS
SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y SELO
HA CIERTO DE SELLO
CONSISTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA CIERTO SELLADO CON LA SUMA DE
OPERACION N° 771975
FECHA DE PAGO 10 JUN. 2015

GOBERNACION
FOLIO 16
MINERACION
03

En la ciudad de Salta, se celebra el presente Contrato de Locación de Obra, entre el Sr. Secretario de Industria, Comercio y Financiamiento, Lic. **NICOLAS RAMOS MEJIA**, con domicilio en Av. Los Incas S/N, 1º Block, 1º Piso, Centro Cívico "Grand Bourg", de la ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARIA** por una parte y por la otra la Ing. Gloria Plaza, D.N.I. N°: 11.283.301, con domicilio en 10 de Octubre N° 130, de la ciudad de Salta, en adelante "**EL LOCADOR**", el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA (I.- Objeto): **LA SECRETARIA** encomienda a **EL LOCADOR**, y éste acepta, la realización de las obras que seguidamente se detallan, en el marco del proyecto denominado "PROGRAMA DE CAPACITACION PARA EL DESARROLLO DE CADENAS DE VALOR MINERAS E INDUSTRIALES".

Comprende la realización por el Locador de las siguiente actividades: 1º) Preparación y dictado de clases; 2º) Evaluación de trabajo modular de cada uno de los alumnos; 3º) Obra esperada por el docente: documento escrito completo (cartilla impresa sobre tema dictado y que corresponda a la porción de la cadena de valor dada (eslabón) con el material bibliográfico específico y actualizado.

Se establece también, que **EL LOCADOR** deberá cumplir fielmente los requerimientos que le sean encomendados. A tales fines podrá utilizar la información que se encuentre en las dependencias de **LA SECRETARIA**, la que será puesta a su disposición, debiendo elevar a esta ultima, informes técnicos, conforme a los requerimientos de **LA SECRETARIA**.

SEGUNDA (II.- Duración): El plazo de ejecución del presente contrato se fija en 2 (dos) meses, contados a partir de la fecha de la emisión del pertinente Decreto que apruebe el presente Contrato, pudiendo ser prorrogado dicho plazo por las partes, por otro tanto, por única vez y en caso de necesidad justificada, a fin de lograr el agotamiento de su objeto. La eventual prórroga de plazos no implicará, bajo ningún punto de vista, el incremento del precio del presente contrato.

TERCERA (III.- Precio y Forma de Pago): El precio total de la locación, por todo concepto, se ha convenido en la suma de \$10.500,00 (pesos diez mil quinientos con 00/100), el que será abonado a **EL LOCADOR** a la conclusión y entrega de la obra y aprobación del informe y/o de las observaciones que al mismo pudiera formular **LA SECRETARIA**.

Las fechas de pagos quedan sujetas al respectivo Cronograma de Pagos de la Provincia de Salta, previa presentación -por **EL LOCADOR**- de las respectivas facturas comerciales.

El pago del precio del presente contrato, será soportado con las partidas presupuestarias correspondientes a la cuenta Proy. Plan de Minería Social- Servicios no Personales - Servicios Técnicos y Profesionales - De Capacitación, correspondientes al "proyecto" enunciado en la cláusula primera del presente.

Se deja debidamente aclarado que el pago del precio del presente contrato de Locación, se encuentra supeditado al cumplimiento de su objeto, debiendo **EL LOCADOR**, en caso de incumplimiento a él imputable -a título de culpa o dolo-, restituir la totalidad de sumas entregadas, con mas intereses y daños y perjuicios. Dicho precio se considera como única y total contraprestación por la obra a realizar.

CUARTA (IV.- Gastos): **EL LOCADOR** asume la totalidad de gastos que se generen para la ejecución del presente contrato. _____

QUINTA (V.- Obligaciones de las Partes): **EL LOCADOR** se compromete a presentar los informes en tiempo y forma, conforme lo estipulado en la cláusula primera del presente contrato. **LA SECRETARIA** ofrece y pone a disposición de **EL LOCADOR**, y ésta acepta, toda la información necesaria a los fines de posibilitar a este último el cumplimiento de las contraprestaciones a su cargo, como así también los recursos técnicos y espacio físico de las oficinas con que cuenta la **SECRETARIA**. _____

___ Se deja debidamente aclarado que **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **LA SECRETARIA** y/o de cualquiera de sus dependencias, ningún beneficio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. _____

SEXTA (VI.- Rescisión): **LA SECRETARIA** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega **EL LOCADOR** de toda la documentación que obre en su poder, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, merito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso **EL LOCADOR** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. _____

SEPTIMA (VII.- Propiedad Intelectual): Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro de cualquier naturaleza que sea, sobre los informes, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecerán a **LA SECRETARIA**, quién podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, u otros eventos en los que **LA SECRETARIA** tome parte. Asimismo, **EL LOCADOR** queda facultado para incorporar, en el listado de sus antecedentes curriculares, las actividades que haya desarrollado en virtud del presente contrato. _____

OCTAVA (VIII.- Informes y Control): **EL LOCADOR** deberá presentar los informes, en los plazos fijados por **LA SECRETARIA**, quien supervisará el desarrollo de la ejecución de la obra y podrá sugerir o solicitar la introducción de los cambios que considere necesarios, en cualquier momento y aunque no mediara conformidad de **EL LOCADOR**, ello sin alterar el espíritu de la contratación, ni las reglas técnicas de la profesión u oficio de la misma. Asimismo, **LA SECRETARIA** podrá requerir y recepcionar informes parciales o complementarios. **LA SECRETARIA** verificará el cumplimiento del contrato, previo a cualquier libramiento de fondos en retribución a las contraprestaciones cumplidas. _____

NOVENA (IX.- Responsabilidad): **EL LOCADOR** asume plenamente la responsabilidad técnica de las obras; conclusiones y recomendaciones que formule con motivo de este contrato, no comprometiéndolo a **LA SECRETARIA**. _____

DECIMA (X.- Confidencialidad): **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido previa autorización de **LA SECRETARIA**. _____

DECIMOPRIMERA (XI.- Condición Jurídica): El presente Contrato de Locación de Obra se regirá por las normas del artículo 1493; 1629, ss y cc. del Código Civil, y las propias de la Ley N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 1.448/96 y modificatorios, y no dará derecho a **EL LOCADOR** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de



dependencia con el Estado Provincial y/o Nacional, ni adquirir por el presente condición de funcionario y/o empleado público. _____

DECIMOSEGUNDA (XII.- Cesión): A todos los efectos del presente se entiende, y así se acuerda, que el presente contrato de Locación de Obra, se considera "intuitu personæ" por lo que queda expresamente prohibida su cesión, total o parcial, reservándose **LA SECRETARIA**, todos los derechos de rescindir el contrato y accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. _____

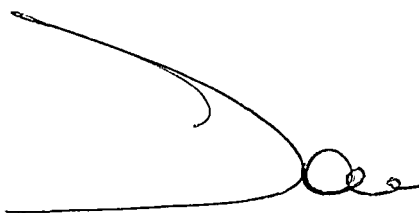


DECIMOTERCERA (XIII.- Sellado, Impuestos y Contribuciones): El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de **EL LOCADOR** el pago que le corresponda. Correrán por su cuenta todos los impuestos, derechos, gravámenes seguros y contribuciones previsionales de carácter nacional, provincial y/o municipal que correspondieren como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales. **EL LOCADOR** manifiesta que su desempeño es independiente y autónomo en los términos de la Ley 24.241, por lo que el cumplimiento puntual y estricto de tal normativa correrá a su cuenta, quedando, **LA SECRETARIA** relevado de toda obligación previsional y asistencial. **LA SECRETARIA** en cada pago retendrá a **EL LOCADOR**, el importe correspondiente al Impuesto a las Ganancias (en caso de que sea procedente) y Actividades Económicas, quedando relevada **LA SECRETARIA** de toda obligación previsional, asistencial y/o de cobertura médica. _____

DECIMOCUARTA (XIV.- Declaración): **EL LOCADOR** declara que no incurre en ninguna incompatibilidad conforme lo dispone el artículo 62 de la Constitución Provincial y la Ley Nº 6.583. _____

DECIMOQUINTA (XV.- Régimen de Obra Social): **EL LOCADOR** quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley Nº 7127, mediante el pago de aportes, periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contratación. _____

DECIMOSEXTA (XVI.- Competencia Legal y Fuero Judicial): Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento, debiendo comunicar en forma fehaciente cualquier cambio de domicilio. En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, las mismas se someterán -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo. _____

___ En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Salta, a los..... días del mes de..... de 2.015.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral de la Gobernación

Glorinda Pleze
DNI 11283301,

DECRETO Nº 2066

ES COPIA

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 Nº 0614881

		"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"		F 940	
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE SALTA IMPUESTO DE SELLOS					
PARTES INTERVINIENTES					
Razón Social o Apellido y Nombre				CUIT / DOC.	
PLAZA GLORIA DEL CARMEN				27-11283301-9	
SECRETARIO DE INDUSTRIA COMERCIO					
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACIÓN Nº	
09-06-2015				1371476	
TIPO DE INSTRUMENTO					
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital					
BASE IMPONIBLE				10,500.00	
CONCEPTOS				IMPORTES A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN				
	IMPUESTO			63.00	
	RECARGO			0.00	
	FOJAS			1.25	
	INSCRIPCION			0.00	
	MULTA			0.00	
TOTAL A PAGAR				64.25	
SON PESOS:					
Sesenta Y Cuatro Con 25/100					
FORMA DE PAGO					
EFFECTIVO					
CHEQUE 24 hs.	Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:				
CHEQUE 48 hs.	BANCO:				
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:				23-06-2015	



Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 01/04/2015

Determinación sujeta a posterior verificación Talón para el Contribuyente

ES COPIA

DECRETO Nº 2066

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

DCR/INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE GOBERNACION
SALTA / DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS - SALTA
IMPUESTO DE SELLOS - PAGO
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE
\$ 121.234.190
OPERACION N° 10 JUN 2015
FECHA Y FIRMA
03

En la ciudad de Salta, se celebra el presente Contrato de Locación de Obra entre el Sr. Secretario de Industria, Comercio y Financiamiento, Lic. **NICOLAS RAMOS MEJIA**, con domicilio en Av. Los Incas S/N, 1º Block, 1º Piso, Centro Cívico "Grand Bourg", de la ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARIA** por una parte y por la otra el Ing. Alejandro Tilca, D.N.I. Nº: 16.883.307, con domicilio en Alvarado Nº 1.789, de la ciudad de Salta, en adelante "**EL LOCADOR**", el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA (I.- Objeto): **LA SECRETARIA** encomienda a **EL LOCADOR**, y éste acepta, la realización de las obras que seguidamente se detallan, en el marco del proyecto denominado "PROGRAMA DE CAPACITACION PARA EL DESARROLLO DE CADENAS DE VALOR MINERAS E INDUSTRIALES".

Comprende la realización por el Locador de las siguiente actividades: 1º) Convocatoria a los alumnos interesados en el curso, previo contacto con las cámaras del sector y universidades; 2º) Control de asistencia de los alumnos al curso; 3º) Documento mensual sobre el desempeño y el desarrollo de la capacitación durante el dictado : cumplimentación de tareas de los docentes (dictado y entrega de material) y desempeño de los alumnos (entrega de evaluaciones y trabajos mensuales y asistencia); 4º) Documento (cartilla impresa) conteniendo Informe Final sobre todos los temas dictados durante la capacitación; 5º) Informe de desempeño y evolución del curso, para la formulación de los certificados correspondientes; 6º) Obra esperada por el coordinador: Documento (cartilla impresa) conteniendo la totalidad de los eslabones de las 4 (cuatro) cadenas de valor a analizar con potencial en la provincia de Salta cadena de boratos, cadena de sal (caliza) cadena de sílice y cadena de perlita .

Se establece también, que **EL LOCADOR** deberá cumplir fielmente los requerimientos que le sean encomendados. A tales fines podrá utilizar la información que se encuentre en las dependencias de **LA SECRETARIA**, la que será puesta a su disposición, debiendo elevar a esta ultima, informes técnicos, conforme a los requerimientos de **LA SECRETARIA**.

SEGUNDA (II.- Duración): El plazo de ejecución del presente contrato se fija en 4 (cuatro) meses, contados a partir de la fecha de la emisión del pertinente Decreto que apruebe el presente Contrato, pudiendo ser prorrogado dicho plazo por las partes, por otro tanto, por única vez y en caso de necesidad justificada, a fin de lograr el agotamiento de su objeto. La eventual prórroga de plazos no implicará, bajo ningún punto de vista, el incremento del precio del presente contrato.

TERCERA (III.- Precio y Forma de Pago): El precio total de la locación, por todo concepto, se ha convenido en la suma de **\$20.000,00** (pesos veinte mil con ⁰⁰/₁₀₀), el que será abonado a **EL LOCADOR** a la conclusión y entrega de la obra y aprobación del informe y/o de las observaciones que al mismo pudiera formular **LA SECRETARIA**.

Las fechas de pagos quedan sujetas al respectivo Cronograma de Pagos de la Provincia de Salta, previa presentación -por **EL LOCADOR**- de las respectivas facturas comerciales.

El pago del precio del presente contrato, será soportado con las partidas presupuestarias correspondientes a la cuenta Proy. Plan de Minería Social- Servicios no Personales - Servicios Técnicos y Profesionales - De Capacitación, correspondientes al "proyecto" enunciado en la cláusula primera del presente.

ES COPIA

DECRETO Nº 2066

RINA R DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación



___ Se deja debidamente aclarado que el pago del precio del presente contrato de Locación, se encuentra supeditado al cumplimiento de su objeto, debiendo **EL LOCADOR**, en caso de incumplimiento a él imputable –a título de culpa o dolo-, restituir la totalidad de sumas entregadas, con mas intereses y daños y perjuicios. Dicho precio se considera como única y total contraprestación por la obra a realizar. ___

CUARTA (IV.- Gastos): **EL LOCADOR** asume la totalidad de gastos que se generen para la ejecución del presente contrato. _____

QUINTA (V.- Obligaciones de las Partes): **EL LOCADOR** se compromete a presentar los informes en tiempo y forma, conforme lo estipulado en la cláusula primera del presente contrato. **LA SECRETARIA** ofrece y pone a disposición de **EL LOCADOR**, y ésta acepta, toda la información necesaria a los fines de posibilitar a este último el cumplimiento de las contraprestaciones a su cargo, como así también los recursos técnicos y espacio físico de las oficinas con que cuenta **LA SECRETARIA** _____

___ Se deja debidamente aclarado que **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **LA SECRETARIA** y/o de cualquiera de sus dependencias, ningún beneficio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. _____

SEXTA (VI.- Rescisión): **LA SECRETARIA** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega **EL LOCADOR** de toda la documentación que obre en su poder, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, merito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso **EL LOCADOR** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. _____

SEPTIMA (VII.- Propiedad Intelectual): Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro de cualquier naturaleza que sea, sobre los informes, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecerán a **LA SECRETARIA**, quién podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, u otros eventos en los que **LA SECRETARIA** tome parte. Asimismo, **EL LOCADOR** queda facultado para incorporar, en el listado de sus antecedentes curriculares, las actividades que haya desarrollado en virtud del presente contrato. _____

OCTAVA (VIII.- Informes y Control): **EL LOCADOR** deberá presentar los informes, en los plazos fijados por **LA SECRETARIA**, quien supervisará el desarrollo de la ejecución de la obra y podrá sugerir o solicitar la introducción de los cambios que considere necesarios, en cualquier momento y aunque no mediara conformidad de **EL LOCADOR**, ello sin alterar el espíritu de la contratación, ni las reglas técnicas de la profesión u oficio de la misma. Asimismo, **LA SECRETARIA** podrá requerir y recepcionar informes parciales o complementarios. **LA SECRETARIA** verificará el cumplimiento del contrato, previo a cualquier libramiento de fondos en retribución a las contraprestaciones cumplidas. _____

NOVENA (IX.- Responsabilidad): **EL LOCADOR** asume plenamente la responsabilidad técnica de las obras; conclusiones y recomendaciones que formule con motivo de este contrato, no comprometiéndolo a **LA SECRETARIA**. _____

DECIMA (X.- Confidencialidad): **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido previa autorización de **LA SECRETARIA**. _____

DECIMOPRIMERA (XI.- Condición Jurídica): El presente Contrato de Locación de Obra se registrá por las normas del artículo 1493; 1629, ss y cc. del Código Civil, y las propias de la Ley Nº 6838 y su Decreto Reglamentario Nº 1.448/96 y modificatorios, y no dará derecho a **EL LOCADOR** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial y/o Nacional, ni adquirir por el presente condición de funcionario y/o empleado público. _____

DECIMOSEGUNDA (XII.- Cesión): A todos los efectos del presente se entiende, y así se acuerda, que el presente contrato de Locación de Obra, se considera "intuitu personæ" por lo que queda expresamente prohibida su cesión, total o parcial, reservándose **LA SECRETARIA**, todos los derechos de rescindir el contrato y accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. _____

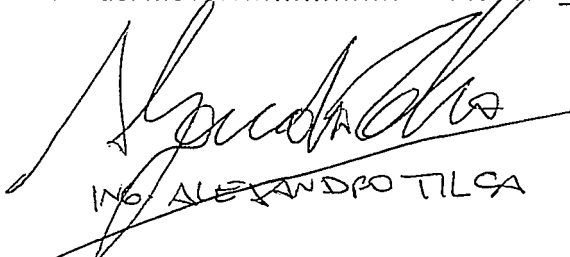
DECIMOTERCERA (XIII.- Sellado, Impuestos y Contribuciones): El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de **EL LOCADOR** el pago que le corresponda. Correrán por su cuenta todos los impuestos, derechos, gravámenes seguros y contribuciones previsionales de carácter nacional, provincial y/o municipal que correspondieren como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales. **EL LOCADOR** manifiesta que su desempeño es independiente y autónomo en los términos de la Ley 24.241, por lo que el cumplimiento puntual y estricto de tal normativa correrá a su cuenta, quedando, **LA SECRETARIA** relevado de toda obligación previsional y asistencial. **LA SECRETARIA** en cada pago retendrá a **EL LOCADOR**, el importe correspondiente al Impuesto a las Ganancias (en caso de que sea procedente) y Actividades Económicas, quedando relevada **LA SECRETARIA** de toda obligación previsional, asistencial y/o de cobertura médica. _____

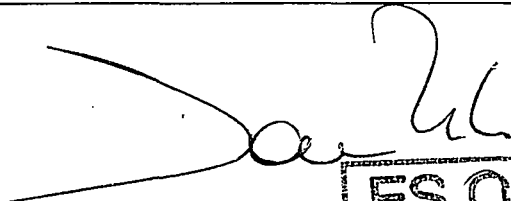
DECIMOCUARTA (XIV.- Declaración): **EL LOCADOR** declara que no incurre en ninguna incompatibilidad conforme lo dispone el artículo 62 de la Constitución Provincial y la Ley Nº 6.583. _____

DECIMOQUINTA (XV.- Régimen de Obra Social): **EL LOCADOR** quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley Nº 7127, mediante el pago de aportes, periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contratación. _____

DECIMOSEXTA (XVI.- Competencia Legal y Fuero Judicial): Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento, debiendo comunicar en forma fehaciente cualquier cambio de domicilio. En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, las mismas se someterán –de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo. _____

___ En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Salta, a los..... días del mes de..... de 2.015. _____


Nº ALEXANDRO TILCA



ES COPIA

ES COPIA

DECRETO Nº 2066

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación



000 Nº 0614986

		"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"		F 940	
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE SALTA		IMPUESTO DE SELLOS			
PARTES INTERVINIENTES					
Razón Social o Apellido y Nombre				CUIT / DOC.	
TILCA JOSE ALEJANDRO				20-16883307-6	
SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO					
FECHA DEL ACTO				FECHA VTO. DEL ACTO	
09-06-2015				1371518	
OBLIGACIÓN Nº					
TIPO DE INSTRUMENTO					
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital					
BASE IMPONIBLE				20,000.00	
CONCEPTOS					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN				IMPORTES A PAGAR
	IMPUESTO				120.00
	RECARGO				0.00
	FOJAS				1.25
	INSCRIPCION				0.00
	MULTA				0.00
TOTAL A PAGAR					121.25
SON PESOS:					
Ciento Veintiuno Con 25/100					
FORMA DE PAGO					
EFFECTIVO	Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:				
CHEQUE 24 hs.	BANCO:				
CHEQUE 48 hs.					
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:				23-06-2015	



Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 01/04/2015
Determinación sujeta a posterior verificación Talón para el Contribuyente